

Radicación	05001 31 03 022 2019 00314 00
Tipo de Proceso	Ejecutivo Conexo al 05001 31 03 011 2008 00083 00
Demandante	Javier Ignacio Arango Isaza
Demandados	PENCA S.A EN LIQUIDACIÓN, OBRA NEGRA S.A, Juan Carlos y Mauricio Zuloaga Latorres
Auto de sustanciación Nro.	395
Asunto	Atiende lo resuelto por el superior y dispone trámite siguiente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atiéndase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, en providencia calendada del catorce (14) de octubre hogaño, por el M.P Luis Enrique Gil Marín, la cual dispuso declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por los codemandados Penca S.A y Juan Carlos Zuloaga Latorre, y sin condena de costas alguna.

No obstante, en consideración a lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P y como quiera que la sentencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada, se imparte APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS que antecede de conformidad con lo reglado en el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte, que la solicitud de ejecución de las mismas corresponderá resolverla a la dependencia judicial de ejecución circuito que asuma el conocimiento del litigio, toda vez que en decisión de fondo se ordenó el envío del presente trámite a dicha autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0812f988699b883dffe67fe5ccbae915c30a7a8a53788a068868a39353af3765

Documento generado en 23/10/2020 11:16:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**